

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 25 de febrero de 2013 comunicó a D. MARLON ROBERTO FRAGA DE MORAES, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella las siguientes carencias:

Se ha de presentar original o copia compulsada de la titulación de buceador profesional de Segunda Clase Restringido o de Pequeña Profundidad.

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial conforme al art. 25 de la Orden 14/10/97 del M. Fomento.

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, advirtiéndole que de no subsanarlo en el plazo de 10 días, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 23 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2839.- Habiéndose intentado notificar a D. MIGUELA. DE LA FUENTE SALVAGO la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 13 de marzo de 2013 comunicó a D. MIGUEL A. DE LA FUENTE SALVAGO, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella las siguientes carencias:

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial actualizado conforme al art. 25 de la Orden 14/10/97 del M. Fomento.

Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Ha de presentar original o copia compulsada de autorización del curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, en el plazo de 10 días, advirtiéndole que de no subsanarlo, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 23 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2840.- Habiéndose intentado notificar a D. PABLO E. MAESTRE GARCÍA la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE INICIACIÓN, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe de Negociado de Eventos y Náutica, por escrito de fecha 25 de febrero de 2013 comunicó a D. PABLO E. MAESTRE GARCÍA, lo siguiente:

Recibida su solicitud, se observa en ella las siguientes carencias:

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial actualizado conforme al art. 25 de la Orden 14/10/97 del M. Fomento.

Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Ha de presentar original o copia compulsada de autorización del curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Por ello le requiero para que subsane este error, todo ello en aplicación del Art. 71 LRJPA, en el plazo de 10 días, advirtiéndole que de no subsanarlo, se le tendrá por desestimada su solicitud.

Melilla, 23 de octubre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2841.- Habiéndose intentado notificar a D^a. TATIANA ANAHI GIL NOVAK la subsanación de deficiencias en expediente de BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD, con resultado infructuoso y, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/02, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, para que